
ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 numeral 2 y 7, la Ley 1150 de 2007, Subsección 5, en especial lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015 toda obligación contractual en la que haga parte una Entidad Estatal, debe estar previamente respaldada por un estudio de conveniencia y oportunidad, así como de la respectiva disponibilidad presupuestal.

FUNCIONARIO QUE ELABORA EL ESTUDIO
PERSONERO MUNICIPAL GAMA CUNDINAMARCA

NOMBRE DEL FUNCIONARIO.
CAMILO HERNANDO EMILIO RODRIGUEZ GARAVITO

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adicionó un numeral al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el ordenamiento constitucional, las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, como justificación de la necesidad de realizar el presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite capacidad para la realización del objeto del contrato el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Las Personería es un ente del Ministerio Público que ejerce, vigila y hace control sobre la gestión de las alcaldías y entes descentralizados; velan por la promoción y protección de los derechos humanos; vigilan el debido proceso, la conservación del medio ambiente, el patrimonio público y la prestación eficiente de los servicios públicos, garantizando a la ciudadanía la defensa de sus derechos e intereses. Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos de la Personería Municipal de Gama, se hace necesario realizar el suministro de unos elementos esenciales para el normal funcionamiento y el desarrollo de las actividades administrativas que realiza este Despacho. Informe Técnico (Anexo 1) A continuación, se relacionan dichos elementos y sus cantidades.



PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que los bienes que se pretenden adquirir se encuentran incluidos en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y publicado para la vigencia 2025.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"SUMINISTRO DE BIENES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GAMA CUNDINAMARCA".

Los elementos que se requieren son:

ARTÍCULOS N C P PARA ESCRITORIO Y OFICINA

Rubro 2.1.2.02.01.003.20.3899998 (\$ 2.000.000) m/cte.

Artículo	Cant	Und	Segmentos	Familia	Clase	Producto
Corrector Cinta x 6mts	5	Unidad	43000000	43230000	43232500	43232503
Papel higiénico triple hoja paca x 12 und.	2	Pacas	14000000	14110000	14111700	14111704
Bolsa para la basura rollo 50x55 (papelera)	6	Rollo	47000000	47120000	47121700	47121701
Café sobre individual 1.5 gr caja x 48 und	6	Caja	50000000	50200000	50201700	50201706
Aromática frutos rojos sobre individual 10 gr caja x 20 und	8	Caja	50000000	50200000	50201700	50201715
Botellón Agua x 20 litros	4	botellón	50000000	50200000	50202300	50202301
Vasos cartón 7 oz x 25 und	2	paquete	52000000	52150000	52151500	52151504
Mezclador ecológico x 500und.	1	paquete	32000000	32100000	32101500	32101523
Panela Pulverizada sobres de 6 grs paquete x 100 und.	1	paquete	50000000	50160000	50161500	50161509
Toallas de manos desechable, doblada en Z, blanca, triple hoja, paca de 24 paquetes x 150 hojas c/u-	1	Pacas	52000000	52120000	52121700	52121704
Ambientador Aerosol 400 cm3	5	Unidades	12000000	12160000	12161800	12161803
Jabón para manos con aroma	1	Galón	53000000	53130000	53131600	53131608
Pastillas azul limpiadora para inodoro	25	Unidades	47000000	47130000	47131800	47131803
Pastillas cloro para inodoro	25	Unidades	47000000	47130000	47131800	47131803



Extintor de 5 libras	1	Unidad	46000000	46190000	46191601	46191601
Reloj de pared, digital, con calendario	1	Unidad	54000000	54110000	54111600	54111601
COTIZACIÓN No.1 SIDEB					TOTAL + IVA	\$2.040.000
COTIZACIÓN No. 2 TECNOLOGIA Y SUMINISTROS SNS					TOTAL + IVA	\$1.960.000
<u>PROMEDIO DE PRECIOS</u>					<u>TOTAL + IVA</u>	<u>\$2.000.000</u>

PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO

Rubro 2.1.2.01.01.003.03.01.20.4523001.05 (\$13.824.000) m/cte.

Artículo	Cant	Und	Segmentos	Familia	Clase	Producto
Memoria RAM DDR4 SODIMM de 8 GB, 3200 MHz, 260 pines, formato portátil, compatible con tu Lenovo Ideacentre AIO 3 con procesador Ryzen 5 4500U	2	Unidad	32000000	32100000	32101600	32101603
Mouse inalámbrico Receptor USB • Distancia inalámbrica: 10 m • Dimensiones: 3.5 x 10 x 6 cm	1	Unidad	43000000	43210000	43211700	43211708
Disco duro extraíble Capacidad: 1 TB., Tamaño de 2.5 ", compatible con Windows 10. Interfaz de conexión: USB 3.0. con cable usb 3.0.	2	Unidad	43000000	43200000	43201800	43201803
División para oficina en vidrio con puerta y marco en aluminio gris, con persiana opalizada; medidas Ancho:3,42m Alto: 2,66m. Puerta Ancho: 94cm x 2,70m.	1	Unidad	56000000	56100000	56101500	56101510
Escritorio de madera en L, color negro, con estantes de cajones, reversible, con armario de almacenamiento, de 76cm de alto x 1,55 mts de largo x 60cm de ancho, en la parte que sale de la L, de 70,6 cm de alto x 1m de largo x 40cm de ancho, tres	1	Unidad	56000000	56100000	56101700	56101703



cajones.						
Sillas para sala de espera, estructura en metal con y tapizada en cuero negro 28,74"prof. x 26,18"an. x 32,87"al. pulgadas	2	Unidad	56000000	56100000	56101700	56112103
COTIZACIÓN No.1 SIDEB					TOTAL + IVA	\$14.100.480
COTIZACIÓN No. 2 TECNOLOGIA Y SUMINISTROS SNS					TOTAL + IVA	\$13.547.250
<u>PROMEDIO DE PRECIOS</u>					<u>TOTAL + IVA</u>	<u>\$13.823.865</u>

UNIFORMES DE TRABAJO

Rubro 2.1.2.02.01.002.20.2823609 (\$2.000.000) m/cte.

Artículo	Cant	Und	Segmentos	Familia	Clase	Producto
Dotación Mujer: traje formal, comprende: blazer largo, con solapa, talla XS, con forro interno, en poliéster, manga recogida, con bolsillos en la parte de adelante, de un solo botón, color negro; pantalón en poliéster, color beige talla 8, bota tubo, tiro alto sin botones, blusa manga sisa, talla s color beige, cuello alto, licrada; zapatos tacón grueso de 5cm de alto, suela de goma, punta afilada, No.35, de material sintético, color negro - para el traje verificar sobremedida	1	Conjunto	91000000	91110000	91111700	91111703
Dotación Mujer: traje formal, comprende: blazer largo, con solapa, talla XS, con forro interno, en poliéster, manga recogida, con bolsillos en la parte de adelante, de un solo botón, color azul rey y pantalón blanco en poliester, talla 8 bota tubo, tiro alto sin botones, blusa manga sisa, talla s color blanco, cuello	1	Conjunto	91000000	91110000	91111700	91111703



alto, licrada; zapatos tacón grueso de 5cm de alto, suela de goma, punta afilada, No.35, color beige de material sintético - para el traje verificar sobremedida						
COTIZACIÓN No.1 SIDEB					TOTAL + IVA	\$2.040.000
COTIZACIÓN No. 2 TECNOLOGIA Y SUMINISTROS SNS					TOTAL + IVA	\$1.960.000
<u>PROMEDIO DE PRECIOS</u>					<u>TOTAL + IVA</u>	<u>\$2.000.000</u>

Nota 1: La Personería NO ACEPTARÁ ningún tipo de excepción, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.

Nota 2: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y La Personería asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 3: Los elementos a entregar por el contratista deberán ser NUEVOS y los mismos deberán entregarse en el lugar señalado por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas.

Nota 4: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por La Personería, el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

Nota 5: El oferente junto con la propuesta deberá adjuntar carta de compromiso y hoja de vida de personal que realice capacitación, instalación y soporte inicial de los equipos a adquirir; con domicilio en el Municipio.



CUADRO DE RETENCIONES Y DESCUENTOS POR IMPUESTOS MUNICIPALES

Cuadro de retenciones y descuentos por impuestos Municipales		
Retención o Impuesto descontado por el Municipio	Declarante de Renta	No declarante de renta
	* <i>Personas Jurídicas</i>	* <i>Personas Naturales</i>
Retención en la Fuente por Renta	2.5%	3.5%
Estampilla pro cultura	1%	1%
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Retención en la fuente por IVA (sobre el valor del IVA Facturado)	Se retiene 15% IVAfacturado	Si factura, se retiene 15% IVA facturado
Retención en la fuente por ICA	Según la actividad económica del RUT de acuerdo a la finalidad del contrato	
Fondo Educativo	1%	1%
Contribución al Deporte	1%	1%
Sobretasa bomberil	5% de industria y comercio	5% de industria y comercio
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la de mínima cuantía, que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Y ss.

PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, es de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de comunicación de aceptación de la oferta del contrato y firma del acta de inicio.

FORMA DE PAGO:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante un solo pago del 100%, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **1.** Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. **2.** Factura o cuenta de cobro. **3.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones



de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir acta de recibo a satisfacción respecto de los bienes recibidos. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el **PERSONERO MUNICIPAL**, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. **2.** Entregar los bienes y elementos en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en el Estudio previo, oferta y aceptación de la misma, **artículo 1884 del Código Civil Colombiano.** **3** cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. **4** mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. **5.** Entregar en forma oportuna los elementos de oficina, Dotación de personal en las Instalaciones de la Personería Municipal de Gama de acuerdo con el contrato que se derive del presente estudio. **6** entregar los elementos requeridos por la Personería Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos. **7.** Reponer dentro del día hábil siguiente, los elementos cuando no satisfagan las necesidades técnicas. **8.** Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los bienes suministrados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por Ítems. **9.** Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato **10.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de



subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería del Municipio de Gama. **2.** Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3.** Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. **8.** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **9.** Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. **10.** Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. **11.** Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **12.** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. **13.** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE JUSTIFICAN EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente la presente contratación se ubica en el SECTOR SUMINISTROS.

Para el análisis de los precios LA PERSONERÍA MUNICIPAL de Gama realizó las cotizaciones a proveedores de la Jurisdicción con el fin de establecer los precios unitarios indicativos.

El soporte económico que corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la secretaria de hacienda asciende a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$17.824.000) M/CTE Incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal



vigentes al momento de celebración del presente contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000552 del veintisiete (27) de octubre de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda el cual asciende a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (**\$17.824.000**) M/CTE. **Rubro 2.1.2.02.01.003.20.3899998** artículos n c p para escritorio y oficina (\$2.000.000) M/CTE. **Rubro 2.1.2.01.01.003.03.01.20.4523001.05** productos metálicos maquinaria y equipo (\$13.824.000) M/CTE. **Rubro 2.1.2.02.01.002.20.2823609** Uniformes de trabajo (\$2.000.000) M/CTE.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES

Conforme lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 y ss del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se limitará a Mipymes con domicilio en el Departamento de Cundinamarca, cuya existencia sea de mínimo un (1) año y cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes nacionales con domicilio en el Departamento de Cundinamarca para limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento de Cundinamarca



deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales inteadados únicamente por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para efectos de CRITERIOS DE DESEMPATE, la entidad verificara la condición de MIPYME, en el respectivo Certificado de existencia y Representación legal.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 3 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, la solicitud para limitar el proceso a Mipyme con domicilio en Departamento de Cundinamarca se recibirán durante el término otorgado para para formular observaciones a la invitación.

NOTA 2: Las manifestaciones de interés serán válidas cuando los interesados en manifestar interés lo hagan mediante LA PLATAFORMA SECOP II, en las



fechas y horario señalado en el Cronograma del presente proceso. Dicha manifestación deberá hacerse dentro de los días indicados en el CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio, LA PERSONERÍA aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, las reglas contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado— Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.



Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «denominado — Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior aun (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato denominado — Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la



persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «denominado — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado — Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato denominado— Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato denominado — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,



palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, e) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato denominado- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato denominado Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado—Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato denominado- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado — Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.



Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato denominado— Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato denominado- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato denominado— Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:



(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizado en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado

GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado a la Personería y cubrirá los siguientes riesgos: De Seriedad de la Oferta, Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación Desde la Presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (Ver Cronograma)

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto; o más tardar dentro de un (1) mes siguiente a la terminación del plazo contractual, de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga LA PERSONERIA MUNICIPAL tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con el artículo 141 de la ley de la ley 1437 de 2011 "CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO", Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 164 de la ley antes señalada.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CONDICIONES DE EXPERIENCIA: EXPERIENCIA PROBABLE: El proponente debe acreditar experiencia probable mínima de tres (03) años, contados desde el registro como persona natural o jurídica ante la cámara de comercio respectiva.



CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar como mínimo 2 certificaciones escritas o copia de los contratos celebrados durante los últimos doce (12) meses con una entidad pública y/o privada, relacionadas con el objeto del contrato, donde una de ellas deberá indicar lo siguiente:

1. Objeto del contrato donde contenga compra de elementos de oficina y que dentro de su alcance incluya la instalación de división para oficina en vidrio con puerta y marco en aluminio.
2. Valor total del contrato, superior 2 veces al valor del presupuesto oficial.
3. Lugar de ejecución.
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

Certificaciones de Experiencia.

Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

Copia de Contratos.

Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó



En constancia y para todos los efectos legales se firma el presente estudio previo a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,



CAMILO HERNANDO EMILIO RODRIGUEZ GARAVITO
PERSONERO MUNICIPAL



+57 3143426746



personeria@gama-cundinamarca.gov.co
www.personeriagamacundinamarca.gov.co



Carrera 2 No 3-30

INFORME TÉCNICO

Asunto: Estado de división interna – Personería Municipal de Gama, Cundinamarca

Fecha: 17 de septiembre de 2025

Dirigido a: Personería Municipal de Gama

De: Ariel Eduardo Beltrán Acosta Arquitecto

1. Objeto del informe

Evaluar el estado actual de la división interna ubicada en las instalaciones de la Personería Municipal de Gama, Cundinamarca, y advertir sobre el riesgo que representa para el personal y visitantes.

2. Observaciones

La división, conformada por estructura metálica ligera y paneles (vidrio y tableros en la parte superior e inferior), presenta signos de desplazamiento y pérdida de estabilidad.

Se evidencia separación entre el panel superior y el techo, lo que indica debilitamiento en el anclaje.

Este deterioro aumenta el riesgo de desprendimiento, lo cual podría ocasionar lesiones a los funcionarios y usuarios de la entidad, además de afectar el mobiliario y documentos.

3. Riesgos identificados

- Posible caída de los elementos superiores de la división.
- Exposición directa de los funcionarios y público a accidentes.
- Deterioro progresivo de la estructura si no se realizan correctivos inmediatos.

4. Recomendaciones

- Retiro o refuerzo inmediato de los elementos inestables de la división.
- Se sugiere realizar reemplazo total de la pieza con el fin de evitar accidentes.
- Implementar medidas preventivas mientras se ejecuta la corrección (restricción de uso del área, señalización de advertencia).

Conclusión

La división interna se encuentra en condiciones inestables y representa un riesgo de accidente laboral. Se recomienda atender de manera prioritaria la intervención de la misma, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y visitantes de la Personería Municipal de Gama.



ARIEL EDUARDO BELTRAN ACOSTA

TP No. A25892009-80076190